



Clave Única de Registro de Población
EXTRANJERO



Folio Digital
c904c8a2-13e1-4f18-af92-9fef946a956a

<https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación
Constancia de Autenticación del Título Electrónico

Datos del profesionista

FRANK ARTURO

Nombre(s)

TORRES

Primer Apellido

CERNA

Segundo Apellido

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

Nombre del perfil o carrera

621311

Clave del perfil o carrera

Datos de la institución

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA TINOAMERICANA EN LÍNEA

Nombre

20111176

Número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)

Lugar y fecha de expedición

CIUDAD DE MÉXICO

Entidad

2023-09-11

Fecha

Responsables de la institución

RECTOR. DAVID ANDRES STOFENMACHER

Firma electrónica de la autoridad educativa

Nombre: ANAHI URIOSTEGUI HERNÁNDEZ

Cargo: DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

No. Certificado: 00001000000510871752

Sello Digital: VjhvmZW4TABZesI/+jBHSVYmhfp8MLVKXGVq19gtYscl6YATmNLQhGdeSToUynzC7R1xFnRaKGIASAN6vRAtJvcNgZG /Ijv0g6cEY7hvqfM4k/VKqTqTBuGLqrXX6G5n/pD3zPfDpIfuxHlusVdRfmcJIRy0vBE1YI7mgf90GvawErhWm8L4/TTNBg2 mHzx8fMnRu6clGPvneursQJ0XyV3+cDOxMOpAqdKDb2KpOpsvCJQdzKSJRbdZXX6gLOItAabyzNe+9ilDe4FLGHj3iiCba Y1DH25I7v9tIQDdI7FhG2YBMAeUUo+KH0KGsrrPwhSqcOXZLohFcX1r7Smw==

Fecha de Autenticación: 2023-10-16



La presente constancia de autenticación se expide como un registro fiel del trámite de autenticación a que se refiere el Artículo 14 de la Ley General de Educación Superior. La impresión de la constancia de autenticación acompañada del formato electrónico con extensión XML, que pertenece al título profesional, diploma o grado académico electrónico que generan las Instituciones, en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite inherente al mismo, en todo el territorio nacional.

La presente constancia de autenticación ha sido firmada mediante el uso de la firma electrónica, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1; 2, fracciones IV, V, XIII y XIV; 3, fracciones I y II; 7; 8; 9; 13; 14; 16 y 25 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 7 y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

La integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública por medio de la siguiente liga: <https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/>, con el folio digital señalado en la parte superior de este documento. De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 23 de mayo de 2024

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 04006-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

DE : **Carola Stefany Quispe Huillca**
Especialista Administrativo II

ASUNTO : Solicitud de reconocimiento

REFERENCIA : Expediente N° 0004144-2024 (2024EXT0000016144-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 07 de mayo de 2024, el señor **FRANK ARTURO TORRES CERNA** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 18157780¹, solicitó el reconocimiento de su “Título de Licenciatura en Administración” otorgado el 11 de setiembre de 2023, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Virtual”.

¹ El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el “principio de presunción de veracidad”, regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.3. De la revisión del Título con extensión .XML, se advierte que los estudios del "Título de Licenciatura en Administración", fueron impartidos durante el período comprendido desde el 01/05/2020 hasta el 12/05/2023.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0004144-2024

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Del criterio aplicable a la presente solicitud:	El reconocimiento del "Título de Licenciatura en Administración" se encuentra amparado por el "Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos" ² .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea se encuentra autorizada por la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, según la verificación realizada en el enlace: https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

- 2.2 En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	Se presentó el Título con extensión .XML acompañado de la Constancia de Autenticación del Título Electrónico del 16 de octubre de 2023 ⁵ . La referida constancia cuenta con un
--	--

² Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue puesto en ejecución a partir del 1 de febrero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINCETUR.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

⁵ Mediante Oficio DGAI/DREOE/SCE/032/2023 del 04 de enero de 2023, el señor José Antonio Espíndola Culebro, en calidad de





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	<p>código para su verificación, el cual ha sido validado en el siguiente enlace: https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.</p> <p>Asimismo, la referida constancia se encuentra apostillada por la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos⁶, cuya certificación de la firma ha sido verificada en el siguiente enlace: http://dicoppu-portal.segob.gob.mx/registro/, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.</p>
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de “Grado de Bachiller y Título Profesional”.
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

- 2.3 Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁷ y de legitimación⁸, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4 La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el

Subdirector de Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, informó a la Unidad de Registro de Grados y Títulos que la Constancia de Autenticación del Título Electrónico, así como el Título Electrónico en formato .XML, es el que la legislación mexicana considera como válido para acreditar la obtención del título académico.

⁶ En la página web de la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión – Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos: <http://dicoppu.segob.gob.mx/es/DICOPPU/Apostille> se menciona que los documentos públicos emitidos por Autoridades Federales, Instituciones Educativas Públicas Federales e Instituciones Privadas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, serán apostillados por la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos, ante la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión adscrita a la Unidad de Gobierno; mientras que los documentos públicos emitidos por Autoridad Estatal serán apostillados por la Secretaría de Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁸ **Ibíd.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

numeral 1.16⁹ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.5 Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Licenciatura en Administración” otorgado el 11 de setiembre de 2023, por la Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Licenciatura en Administración” otorgado en el extranjero, el término de “Grado de Bachiller y Título Profesional” entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

⁹ Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Eduación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E
INFORMACIÓN UNIVERSITARIA Y
REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Atentamente,

Firmado por
CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

CSQH

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337- Santiago de Surco
Central Telefónica- (511) 500-3930





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 04000-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT

Lima, 23 de mayo de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 07 de mayo de 2024, a través del Expediente N° 0004144-2024, por el administrado **FRANK ARTURO TORRES CERNA**, identificado con DNI N° 18157780; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 04006-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT del 23 de mayo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta*

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 04006-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT del 23 de mayo de 2024, emitido por la URG.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado **FRANK ARTURO TORRES CERNA**, identificado con DNI N° 18157780, el **Título de Licenciatura en Administración (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 11 de setiembre de 2023, por la **Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea**, procedente de los **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 04006-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT del 23 de mayo de 2024 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado por
ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Sunedu

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



Historia Académica

Nombre: Frank Torres Cerna

Matrícula: 240252916

Licenciatura en Administración

Promedio general: 7.65

Avance curricular: 100%

Fecha de consulta:
3 de Junio de 2024

Clave	Asignatura	Periodo	Crédito	*Evaluación	Calificación
1er. CUATRIMESTRE					
L2AD101	Comportamiento organizacional	2021-1	7.5	ORD	8.0
L2C101	Principios y perspectivas de la administración	2020-3	7.5	ORD	10.0
L2C104	Información financiera	2020-3	7.5	ORD	10.0
L2C108	Bases jurídicas y mercantiles	2020-3	7.5	ORD	9.0
2do. CUATRIMESTRE					
L2AD102	Planeación y control	2020-3	7.5	ORD	9.0
L2AD103	Administración del capital humano	2021-2	7.5	ORD	7.0
L2C102	Introducción a las matemáticas	2021-2	7.5	ORD	8.0
L2C105	Organización y estructuras organizacionales	2021-1	7.5	ORD	10.0
3er. CUATRIMESTRE					
L2AD104	Relaciones individuales de trabajo y seguridad social	2021-1	7.5	ORD	8.0
L2AD106	Teoría de la organización	2021-2	7.5	ORD	7.0
L2C106	Contabilidad administrativa y de costos	2021-1	7.5	ORD	8.0
L2C107	Estadística para negocios	2021-3	7.5	ORD	7.0
4to. CUATRIMESTRE					
L2AD105	Administración de programas de calidad	2021-1	7.5	ORD	7.0
L2AD107	Principios de administración de procesos	2021-2	7.5	ORD	7.0
L2AD108	Administración de riesgos	2021-2	7.5	ORD	7.0

L2C111	Matemáticas para los negocios	2021-2	7.5	ORD	7.0
5to. CUATRIMESTRE					
L2AD109	Formulación y evaluación de proyectos de inversión	2021-3	7.5	ORD	8.0
L2AD110	Administración de PYMES	2021-3	7.5	ORD	8.0
L2AD111	Administración de empresas de servicios	2021-3	7.5	ORD	6.0
L2C112	Plan de negocios	2021-3	7.5	ORD	9.0
6to. CUATRIMESTRE					
L2AD201	Gestión en procesos de negocio	2021-3	7.5	ORD	7.0
L2AD202	Mercados globales y finanzas personales	2022-1	7.5	ORD	7.0
L2AD203	Administración del comportamiento organizacional	2022-1	7.5	ORD	8.0
L2AD204	Administración de procesos	2022-1	7.5	ORD	9.0
7mo. CUATRIMESTRE					
O2AO301	Control estadístico de procesos y servicios	2022-1	7.5	ORD	8.0
O2AO302	Optimización de operaciones	2022-2	7.5	ORD	8.0
O2AP301	Métodos y técnicas para la administración de proyectos	2022-1	7.5	ORD	7.0
O2AP302	Procesos en la administración de proyectos	2022-1	7.5	ORD	6.0
8vo. CUATRIMESTRE					
O2AO303	Gestión de calidad	2022-2	7.5	ORD	8.0
O2AO304	Sistematización de procesos	2022-2	7.5	ORD	7.0
O2AP303	Planificación de proyectos	2022-2	7.5	ORD	7.0
O2AP304	Desarrollo de proyectos	2022-2	7.5	ORD	7.0
9no. CUATRIMESTRE					
O2AO305	Normas y control de calidad	2022-3	7.5	ORD	8.0
O2AO306	Administración de recursos en las operaciones empresariales	2022-3	7.5	ORD	8.0
O2AP305	Factor humano en la administración de proyectos	2022-2	7.5	ORD	6.0
O2AP306	Administración de controles de cambio	2022-3	7.5	ORD	8.0
10mo. CUATRIMESTRE					

O2AO307	Desarrollo sustentable y ética ambiental	2022-3	7.5	ORD	6.0
O2AO308	Creatividad e innovación tecnológica	2023-1	7.5	ORD	8.0
O2AP307	Entrega de proyectos	2022-3	7.5	ORD	6.0
O2AP308	Evaluación e indicadores del desempeño	2022-3	7.5	ORD	7.0
TALLERES					
L3HE401	Competencias gerenciales	2023-1	0.0	ORD	9.0
L3HE402	Eficiencia laboral	2023-1	0.0	ORD	7.0
L3HE403	Pensamiento profesional	2023-1	0.0	ORD	8.0
L3HE404	Equipos de alto desempeño	2023-1	0.0	ORD	8.0
TERMINACIÓN DE ESTUDIOS (100% DE AVANCE CURRICULAR)					

***Códigos de Evaluación**

ORD: Ordinario
EQ: Equivalencia
REV: Revalidación
EXT: Extraordinario

***Códigos de calificación para talleres**

NA: No acreditado
AC: Acreditado
NP: No Presentó

El promedio y avance curricular deben de ser validados por el área de Servicios Escolares.
** El promedio y avance son calculados al cierre del ciclo Escolar.

Para cualquier aclaración comunicarse a los teléfonos:

Del interior de la República **01.800.444.8835**

Desde la Ciudad de México **(55) 3684.1404**

(opción del conmutador **4** Servicios Escolares → **1** Control Escolar).

o bien comunicarse con el Tutor asignado.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
TORRES CERNA, FRANK ARTURO DNI 18157780	TÍTULO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 11/09/2023 TIPO: <ul style="list-style-type: none">• RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 23/05/2024 Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 3 Años 11 Días	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA MÉXICO



Director Reg. De Desarrollo y Habilitación Profesional
Lic. Adm. Hugo Hidalgo Silva
CLAD N.º 23013
CORLAD CALLAO